



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

*Felipe Lora*  
13 DICIEMBRE 2013

Núm.: 33567

13 DICIEMBRE 2013

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
*Presidente del Senado de la República*  
*Palacio del Congreso Nacional*  
*Sus Manos*

*Señor Presidente del Senado:*

*En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 128, literal d), del numeral 1, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el “Acuerdo entre la República Dominicana y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los Privilegios e Inmunidades de la OPAQ”, suscrito en La Haya, el 15 de septiembre de 2011.*

*El objetivo del citado Acuerdo es establecer los privilegios e inmunidades que la República Dominicana otorga a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la cual, mediante el Acuerdo, tendrá plena personalidad jurídica para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos, entablar acciones judiciales y actuar en las mismas.*

*Dentro de los privilegios e inmunidades que disfrutará la OPAQ, tenemos que sus bienes disfrutarán de inmunidad de toda jurisdicción; sus locales y archivos serán inviolables; podrá tener fondos, oro o divisas de toda clase y llevar cuentas en cualquier moneda; estará exento del pago de todo impuesto directo, de derechos de aduanas y de prohibiciones y restricciones de importación y de exportación, respecto de los artículos importados o exportados para su uso oficial, entre otras.*

*En este sentido, cabe destacar que, si el Estado Parte estima que ha habido abuso de un privilegio o de la inmunidad otorgada por el Acuerdo, se celebrarán consultas entre el Estado Parte y la OPAQ, a fin de determinar si se ha producido tal abuso y, de ser así, tratar de evitar su repetición. A su vez, el citado Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el gobierno de la República Dominicana deposite en poder del Director General de la OPAQ, el instrumento de ratificación correspondiente.*

*De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, adjuntamos la notificación del Tribunal Constitucional, de la Sentencia TC/0177/13, del 11 de octubre de 2013, relativa al Control Preventivo de*



*Danilo Medina*

*Presidente de la República Dominicana*

33567

9 3 2013

*Constitucionalidad del "Acuerdo entre la República Dominicana y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los Privilegios e Inmunidades de la OPAQ", suscrito en La Haya, el 15 de septiembre de 2011, cuyo dispositivo establece:*

*"PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el "Acuerdo entre la República Dominicana y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los Privilegios e Inmunidades de la OPAQ", firmado en La Haya, en fecha quince (15) de septiembre de dos mil once (2011); SEGUNDO: ORDENAR la comunicación de la presente decisión al Presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; TERCERO: DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional."*

*En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Acuerdo que someto a su consideración.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Danilo Medina